



Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Tener por desistida a la interesada de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 23 de marzo de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0900, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082854)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 26 de abril de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-0900, que se transcribe a continuación, a Yolanda María Gómez Aranda, con NIF 41451771K, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29/01/2010 la interesada arriba referenciada solicitó subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma al amparo del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión la interesada desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, modificado por el Decreto 25/2009, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 1.2 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Tener por desistida a la interesada de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de abril de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2010 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Área Reparcelable n.º 2 de la Unidad de Ejecución n.º 137 del Plan General de Ordenación Urbana. (2010082955)*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de julio de 2010, al punto 4.º de la misma, relativo a consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del Área Reparcelable n.º 2 de la Unidad de Ejecución n.º 137 del PGOU, acordó:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación del suelo objeto de consulta, en los términos indicados en el informe del Sr. arquitecto municipal, transcrito en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo. Establecer la ejecución por gestión indirecta mediante el sistema de compensación, debiendo constituirse en debida forma la Agrupación de Interés Urbanístico correspondiente.

Tercero. Acordar la apertura de un plazo de dos meses, para la presentación del Programa de Ejecución, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, computándose los plazos señalados en el apartado anterior a partir de la última de las publicaciones.